

RADICADO 2020-00033 DEMANDANTE : RAFAEL ENRIQUE FONSECA. DEMANDADOS : MARCO ANTONIO FONSECA, CARLOSCASTAÑEDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Jue 22/09/2022 11:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile

<jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>;colombialegalabogados@gmail.com

<colombialegalabogados@gmail.com>;CLANOTIFICACIONES@gmail.com

<CLANOTIFICACIONES@gmail.com>;Norkcia Mendez (Norkcia) <ruiz.mendezabogados@gmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

PROCESO	:	VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE	:	RAFAEL ENRIQUE FONSECA.
DEMANDADOS	:	MARCO ANTONIO FONSECA, CARLOS CASTAÑEDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO	:	2020-00033

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADOR AD LITEM, del acreedor hipotecario **CARLOS CASTAÑEDA**, designada por su despacho , por medio del presente escrito , procedo a contestar la demanda encontrándome dentro de los términos

ANEXO

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

PROCESO	:	VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE	:	RAFAEL ENRIQUE FONSECA.
DEMANDADOS	:	MARCO ANTONIO FONSECA, CARLOS CASTAÑEDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO	:	2020-00033

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADOR AD LITEM, del acreedor hipotecario **CARLOS CASTAÑEDA**, designada por su despacho, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda encontrándome dentro de los términos:

PRETENSIONES

A las pretensiones no me opongo ni las coadyuvo, por no tener conocimiento de los hechos en los cuales se fundamenta, como curadora ad litem del acreedor hipotecario, en defensa de sus derechos, me atengo a lo que resulte probado

HECHOS

1. Es cierto, De la documental aportada se puede afirmar que lo dicho en el hecho primero, consta en la inscripción en Folio de matrícula inmobiliaria aportado 156-64987 de la ORIP de Facatativá, y la correspondiente escritura aportada, por lo cual es un hecho cierto.
2. Es cierto, De la documental aportada se puede afirmar que lo dicho en el hecho segundo, consta en la inscripción en Folio de matrícula inmobiliaria aportado 156-64987 de la ORIP de Facatativá.
3. Es Parcialmente cierto, deberá ser probada la posesión, demostrando el comportamiento de señores y dueños de manera precisa y detallada, Obra en la documental aportada los linderos que serán corroborados en oportunidad procesal correspondiente.
4. Es un hecho cierto conforme a la documental aportada.
5. Es un hecho que debe ser probado mediante la audiencia que se celebre y los testimonios, en cuanto que la posesión haya sido desde esa fecha y de manera quieta, pacífica, continua y pública.
6. Es un hecho que deberá ser probado en la Inspección judicial que se realice y los testimonios que se rindan
7. Es un hecho que deberá ser probado en la Inspección judicial que se realice y los testimonios que se rindan
8. Es un hecho que no me consta y por lo tanto debe ser probado
9. No es un hecho, no manifiesta claramente lo solicitado
10. Es un hecho que debe ser probado

En cuanto a los hechos de la demanda debo manifestar que desconozco la veracidad de los mismos por la imposibilidad de no tener conocimiento de la ubicación del acreedor hipotecario, por lo cual se hace imposible ejercer la defensa para establecer el interés jurídico sobre el predio objeto del presente proceso por lo tanto en el curso del proceso y en la etapa procesal correspondiente se realizara el pronunciamiento sobre los mismos, ateniéndome a lo que resulte probado

PRUEBAS

1. Solicito se oficie a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, con el fin que expida el certificado de Estado de la cedula de ciudadanía # 408459 del señor **MARCO ANTONIO FONSECA**
2. Solicito se oficie a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, con el fin que expida el certificado de Estado de la cedula de ciudadanía #2538911 deL SEÑOR CARLOS CASTAÑEDA

Las anteriores pruebas se solicitan para determinar si se hace necesario integrarlos al proceso al igual que Herederos determinados e Indeterminados y garantizar el debido proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de la calle CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el Email: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

PETICION

Teniendo en cuenta que el cargo de auxiliar de la justicia no tiene remuneración alguna por concepto de honorarios, pero conforme la sentencia C-083 de 2014, la corte considero que se pueden asignar gastos para sufragar los se ocasionen en el transcurso del proceso. De manera respetuosa y teniendo en cuenta que mi domicilio principal es la ciudad de Bogotá, solicito se tengan en cuenta los gastos generados por el desplazamiento correspondiente a peajes , gasolina, traslados del dependiente judicial para la vigilancia, asistencia a la inspección y audiencia. Y se sirva tasar gastos para el cumplimiento de la labor asignada. La cual estimo en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)=

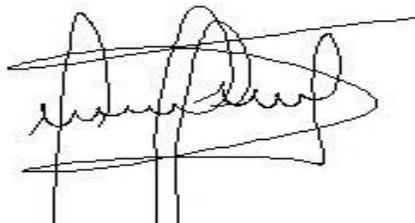
AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ , identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

En los términos anteriores dejo contestada la demanda en tiempo y pido que el proceso siga el curso legal correspondiente.

Atentamente

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ
GALINDO CC. No. 52.338.185 de
Bogotá D.C. T.P. No. 199.236 del
C.S. de la J.